



DECRETO. En Castro del Río a 26 de septiembre de dos mil diecinueve.

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual se propone la aprobación de las bases de selección de personal cualificado para la creación de la **BOLSA MONITORES DEPORTIVOS** del Ayuntamiento de Castro del Río.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local **HA RESUELTO**

Primero.- Aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de MONITOR DEPORTIVO.

Las funciones a desarrollar por el monitor deportivo de cada una de las especialidades será la correspondiente a práctica deportiva y formación de las personas que participen en la escuela municipal de fútbol, gimnasio municipal, cursos de natación, baloncesto, tenis, bádminton u otras disciplinas deportivas que el Ayuntamiento o Patronato tenga a bien impartir o realizar.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de bolsas de empleo en la categoría de monitor deportivo de las diferentes especialidades.

En concreto se pretende la contratación de monitores para las especialidades de:

- 1.- Fútbol
- 2.- Natación



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

- 3.- Aparatos en sala polivalente
- 4.- Baloncesto
- 5.- Tenis
- 6.- Actividades dirigidas con soporte musical
- 7.- Bádminton
- 8.- Multideporte-Otras disciplinas
- 9.- Atletismo

2.- La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en función de los cometidos a desempeñar, pudiendo desarrollarse en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de jornada completa o parcial, horario partido, continuado o en régimen de turnos, o básicamente en tardes, sábados, domingos y festivos, fijándose el horario semanal en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupen los aspirantes aprobados en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento

SEGUNDA.- REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- c) No hallarse en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los últimos 5 años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente en los últimos 5 años.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No



- estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.
- g) Para las distintas especialidades deportivas serán necesarias titulación expedida por la federación correspondiente, en caso de no competición federada la titulación mínima recogida en la Ley del deporte de Andalucía 5/2016 del 19 de julio en su Capítulo II, en referencia a los profesionales del deporte.
 - h) Para la especialidad de Natación se establece como requisito estar en posesión del título de monitor de natación expedido por la FAN (Federación Andaluza de Natación) u otro organismo autorizado que cuente con la homologación correspondiente.
 - i) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.
 - j) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

TERCERA.- FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias sujetas modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Castro del Río en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de los documentos que acrediten de la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

- c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- d) Título exigido, en su caso, al que hacen referencia los apartados g, h o i de la base segunda.
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.
- f) Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual"
- g) Hoja de Autobaremación cumplimentada. (Anexo II)

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

ESPECIALIDADES: Los aspirantes que cumpliendo los requisitos habrán de presentar la solicitud en tiempo y forma indicando claramente en cuáles de las anteriores especialidades se inscribe, hasta un máximo de dos.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 5 días naturales para la subsanación de los posibles errores. No se entenderán subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración de la Comisión de valoración.

No será preciso comunicación individual a las/los aspirantes provisionalmente excluidos/as de la apertura del plazo de subsanación. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, así como las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por la comisión de selección.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

4.2.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de las listas y se fijará la fecha para la realización de los ejercicios teóricos y/o prácticos.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Comisión de Valoración.- El tribunal calificador de estas pruebas, estará integrado por los siguientes miembros:

La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario, éste último con voz pero sin voto.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, si fuesen escritos, que no sean leídos ante el Tribunal y sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.



Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal establecerá, en su caso, el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante así como de la calificación de la exposición de la sesión, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, para que confeccione la lista según la base 7 de las presentes bases.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, debiendo valorarse según los siguientes apartados:

En la fase de concurso se valorará

- Experiencia laboral.
- Titulación académica y cursos de formación.

En la fase de oposición se valorará

- Exposición de una sesión de la especialidad deportiva por la que se opta. (Una por especialidad).



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

La baremación será la siguiente:

A) Experiencia laboral y voluntariado.- Máximo 5 puntos.

- Por cada mes de trabajo realizando funciones de MONITOR DEPORTIVO..... 0,20 puntos
- Por haber sido voluntario en las distintas actividades propuestas por el Patronato Municipal de Deportes desde el 2017 en adelante, certificado por el área de deportes.....0.10 puntos/actividad

B) Titulación académica y cursos de formación: Máximo 8 puntos

a) Titulaciones. máximo 5 puntos

- 1.- Licenciado/a o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte..... 2.00 puntos
- 2.- Licenciado/a o grado 1.00 puntos
- 3.- Diplomado/a en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física)..... 1,50 puntos
- 4.- Diplomado 0.75 puntos
- 5.- Másteres relacionados con la actividad física y deporte. 0.80 puntos
- 6.- FP de Grado Superior relacionado con el deporte..... 1.20 puntos
- 7.- FP de grado medio relacionado con el deporte..... 0,50 puntos
- 8.- Técnico deportivo nivel I..... 0,70 puntos
- 9.- Técnico deportivo nivel II..... 1,00 puntos
- 10.- Técnico deportivo nivel III..... 1,25 puntos
- 11.- Por titulación específica requerida para el puesto expedida por federación competente.....1 puntos
- 12.- Por titulación específica requerida para el puesto expedida por organismo autorizado0.5 puntos

b) Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados. Hasta un máximo de 3 puntos

- a. De 0 a 20 horas lectivas..... 0.10 puntos
- b. De 21 a 30 horas lectivas 0.20 puntos
- c. De 31 a 60 horas 0.30 puntos
- d. De 61 en adelante..... 0.40 puntos

No se valorará la titulación de menor nivel cuando esta sea necesaria para la obtención de otra de mayor nivel.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o de



contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

En este sentido, los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las/los aspirantes. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Presentación de una sesión de la especialidad deportiva por la que se opta. máximo 3 puntos

En la presentación de la sesión, los aspirantes expondrán ante la Comisión de Valoración el desarrollo de la misma de la especialidad a la que se opte, no pudiendo exceder dicha exposición de 15 minutos. Los miembros de la comisión podrán efectuar, en su caso, las preguntas que consideren oportunas. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

El orden de la exposición por los aspirantes se determinará mediante sorteo.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

7.1.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud en tiempo y forma, y hayan quedado con una puntuación dentro de las 25 más altas, se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le



asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la presentación de la sesión, y si aún persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo

7.2.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán como norma general por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Podrá ser necesario el alterar dicho orden de llamamiento por la necesidad de contratación de un integrante de la bolsa con titulación federativa, para las competiciones federadas. En este caso se llamará al primero en la bolsa en cumplir dicho requisito.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

7.3.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de cada categoría cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

7.4.- Actualización de la bolsa.

El integrante de la bolsa tendrá un período anual donde podrá actualizar sus méritos, tanto la experiencia laboral como la titulación académica o los cursos de formación. Para ello se establecerá el período comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de cada año.

7.5.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa.
- b.- Baja.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento de las Bolsas de Trabajo la cual estará formada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Ayuntamiento, un representante del Departamento de Personal y un representante propuesto



por el Comité de Empresa. Se reunirán como mínimo una vez al año y tendrán como funciones:

- Seguimiento y control de la gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Resolución de las dudas sobre el funcionamiento de la Bolsa, siempre de acuerdo con la legislación y los principios de acceso al empleo público.

NOVENA.- Plazo de duración de la bolsa.- La presente bolsa de trabajo se crea con una duración indefinida, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue

DÉCIMA.- Derogación de bolsas existentes.- Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirán las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes para la selección de MONITORES DEPORTIVOS.

UNDÉCIMA.- Recursos y normativa de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Segundo.- Publíquese las presentes bases en el Tablón de Anuncios, página web y sede electrónica del del Ayuntamiento de Castro del Río

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



Fdo.- María Angeles Luque Millán

TRAVE PACETTI
JOSE LUIS -
24219859P

Firmado digitalmente
por TRAVE PACETTI JOSE
LUIS - 24219859P
Fecha: 2019.09.26
13:53:29 +0200

Fdo.- José Luis Travé Pacetti





Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA BOLSA DE MONITOR DEPORTIVO

ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA (MÁXIMO 2)	
<input type="checkbox"/> Fútbol <input type="checkbox"/> Natación <input type="checkbox"/> Aparatos en sala polivalente <input type="checkbox"/> Baloncesto <input type="checkbox"/> Tenis	<input type="checkbox"/> Actividades dirigidas con soporte musical <input type="checkbox"/> Bádminton <input type="checkbox"/> Multideporte-Otras disciplinas <input type="checkbox"/> Atletismo

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Fotocopia D.N.I. (en todos los casos).
- Fotocopia de Titulación exigida.
- Fotocopia Certificado de Delitos de naturaleza sexual
- Hoja autobaremación. Anexo II
- Otros (Especificar):

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D



Anexo II HOJA DE BAREMACIÓN MONITORES DEPORTIVOS

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	
Dni	
Dirección	
Municipio	
Teléfono contacto	

DISCIPLINA DEPORTIVA A LA QUE OPTA: _____
AUTOBAREMACIÓN

Experiencia laboral y voluntariado- (Máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN
Por cada mes trabajado realizando funciones de monitor deportivo.....0.20 puntos	
Por haber sido voluntario en las distintas actividades propuestas por el patronato municipal de deportes desde 2017 en adelante, certificado por el área de deportes.....0.10/actividad	
Titulación académica y cursos de formación (Máximo 8 puntos)	PUNTUACIÓN
Licenciado/a o grado en ciencias de la actividad física y del deporte.....2.00 puntos	
Licenciado/a o grado.....1.00 puntos	
Diplomado/a en ciencias de la educación (especialidad educación física).....1.50 puntos	
Diplomado0.75 puntos	
Masteres relacionados con la actividad física y deporte.....0.80 puntos	
FP de grado superior relacionado con el deporte.....1.20 puntos	
FP de grado medio relacionado con el deporte.....0.50 puntos	
Técnico deportivo nivel I.....0.70 puntos	
Tecnico deportivo nivel II.....1.00 puntos	
Tecnico deportivo nivel III.....1.25 puntos	
Por titulación específica requerida para el puesto expedida por la federación competente.....1 puntos	
Por titulación específica requerida para el puesto expedida por organismo autorizado.....0.5 puntos	
Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados.....Hasta un máximo de 3 puntos	PUNTUACIÓN
De 0 a 20 horas lectivas.....0.10 puntos	
De 21 a 30 horas lectivas.....0.20 puntos	
De 31 a 60 horas.....0.30 puntos	
De 61 en adelante.....0.40 puntos	
TOTAL	

En Castro del Río a ____ de octubre de 2019

fdo: _____



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

**Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Castro del Río, Plaza San Fernando, núm.1
14840 CASTRO DEL RÍO**

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO